

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5581 / 224**

**Arnalda Garzo, Juan**

**Huesca**

**1938 - 1947**

**Mal conservado**



3444

224

Año de 1938

**JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL  
DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA**

Expediente núm. 61

CONTRA

*Juan Arnalda Garzo.  
(Huesca.)*

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud  
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,  
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley  
de 10 de Enero de 1937 y demás  
disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: D.

*Luis María Moliner Lacaja*

Secretario judicial: D.

*Miguel Rovado Rodríguez*

1.000

22

SALIDA

Nº 23

Nº 61<sup>2</sup> 1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Juan Arnalda Goya, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 9 de enero

de 1937. II Año Triunfal

COMISION PROVINCIAL

DE

INCANTACION DE BIENES

HUESCA

El Gobernador-Previdente,

*[Signature]*

St. H. Juez de 1ª Instancia - Huesca

Providencia Juez especial

Huesca *Provincia de Huesca*Señor *Melina Fausaja* de 1918. *El día triunfal.*

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que correspondía y deba exigirse al inculcado *Juan Arnal de Gasso de Huesca*.

Acútese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculcado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oíase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E. l

*Melina Fausaja**Elvira González*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

*Elvira González*



COMISARIAS DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 20

Ilmo. Señor.

En contestación a su oficio de fecha 21 de los corrientes, por el que me interesa se practique una información acerca de JUAN ARNALDA GARZO, en lugar de Juan Arnalda Torralba, tengo el honor de comunicar a V.S. que practicada ésta por el Personal afecto a esta Comisaría se ha podido averiguar lo siguiente:

Este individuo era una de los dirigentes del movimiento sindicalista de la Provincia, zapatero, y ejerció gran ascendiente, gozando de gran prestigio en la C.N.T. En esta Comisaría existen multitud de antecedentes sobre el mismo por haber sido detenido innumerables veces y haber tomado parte en todos los movimientos revolucionarios habidos en esta Provincia. Estaba considerado como hombre peligrosísimo, propagandista y de acción por lo que esta Comisaría le considera responsable de los actos directos por tanto ocasionados por la oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

A los pocos días de la iniciación del mismo huyó al campo enemigo en unión de su esposa, único familiar al parecer, con que contaba en esta Ciudad y se tienen noticias de que los elementos anarquistas del Gobierno de Caspe le nombraron para un alto cargo.

Las personas de esta Localidad que pudieran informar de este individuo pueden ser Don J. en Torao Cervino, Jefe del Instituto, Don Justo Ramón Abad, Secretario del Jefe Provincial de Saluete Española y Don Agustín Soler Chias, Concejel de este Ayuntamiento.

Dios-----

guarde a España y a V.S. muchos años.  
Huesca 24 de enero de 1938.  
Segundo Año Triunfal.  
EL INSPECTOR JEFE.



*Luis Segura*

Ilmo. Señor. Juez Especial de Incautación de Bienes de  
HUESCA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

*Nº 91*

En contestación a su comunicación de fecha 21 del actual en la que solicita informes de JOAN ARRIBA GARZO, he de comunicarle lo siguiente:

Arquista desde bastante antes del advenimiento de la República, siendo detenido en el año 1928 por estar complicado en conflictos sociales de carácter revolucionario. Desde el advenimiento de la República, intervino en actos de propaganda de carácter comunista habiendo intervenido activamente en todos los conflictos sociales que en aquella época se registraron en esta Ciudad. Fue detenido varias veces por hallazgo en su domicilio de documentación izquierdista y bombas. La noche del 12 de Julio de 1.936 tuvo destacada intervención huyendo a la zona roja poco después de iniciarse el Movimiento Nacional.

Esta Delegación considera al inculcado responsable directo y subsidiario por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO Huesca 24 de Enero de 1.938  
ARRIBA ESPAÑA II Año Triunfal  
EL DELEGADO PROVINCIAL



*Segura*

Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes.

HUESCA



Consecuente a su atento escrito de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos, JUAN ARMADA GARZO, de oficio Zapatero, natural de Apies (Huesca), de unos 40 años de edad, zapatero proxímadamente, residía en esta Capital calle Argensola 7, fué en esta provincia una de los más peligrosos y antiguo militante anarco-sindicalista, para cuya organización hizo una intensa propaganda, basada únicamente en la destrucción y la violencia, por cuyos motivos fué detenido muchas veces y en la mañana del día 19 de julio de 1936, se fugó de esta población a la zona roja después de haber tomado parte con armas en contra de nuestro glorioso Movimiento Nacional, y continúa en la otra zona hostigando a nuestros soldados, por lo cual se le considera responsable directo e incurso en el decreto número 108. No se le reconocen bienes de fortuna y por lo que respecta a su esposa Natividad Gros, también fugada a la zona roja, se la consideraba de igual pensamiento político-social que el de su marido.

Dios

28 enero 36

guarde a V.S.muchos años  
Huesca 28 de enero de 1938  
II AÑO TRIUNFAL

El Primer jefe accidental

*Rafael Tomás de Vega*

Sr. Juez Especial de incautación de bienes

Huesca



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Regociado Central.

Núm. 644

76  
En contestación a su atta. comunicación fecha 21 de enero último, participo a V.S. que de los informes recibidos en esta Alcaldía de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia de la Provincia y Delegación Provincial del Servicio de Información é Investigación de Felange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Huesca, resulta que don Juan Arnalda Torralba, era uno de los dirigentes anarco-sindicalista de la Provincia y ejercía gran ascendiente, gozando a la vez de gran prestigio en la C.N.T. Con relación al Glorioso Movimiento Nacional, se le considera responsable directo por su actuación política y social en contra del mismo.

Dios guarde a V.S.muchos años.  
Huesca, 15 de Febrero 1938-II AÑO TRIUNFAL  
El Alcalde



*José Larrea*

Sr. Juez instructor especial de Incautación de Bienes de Huesca.



videncia Juez } Huesca veintiocho de febrero de mil novecientos /  
Señor Moliner. } treinta y ocho, II AÑO TRIUNFAL.

Los anteriores informes únanse al expediente de su razón y recíbese declaración a los testigos propuestos por Comisaría que serán citados de comparecencia ante este Juzgado expidiendo para ello el oportuno oficio. Y apareciendo que el inculcado se encuentra en paradero ignorado, cítesele por medio de edicto que se publique en el Boletín Oficial de ésta provincia y en el del Estado, requiriéndole para que en el plazo de ocho días comparezca en el expediente personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente, conforme dispone el artículo 4º de la Orden de 13 de marzo de 1927, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo proveyo y firma SSº de que doy fé.-

R. /

*Moliner*

*Ignacio Arribas*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Arribas*

*Pro-*

DECLARACION DE ----- } En Huesca a tres de marzo de mil nove  
DON AGUSTIN SOLER CHIAS.- } cientos treinta y ocho, II Año Triunfal,  
comparece ante el señor Jues instructor y ante mi el Secretario el  
testigo expresado el margen que presta juramento de decir verdad /  
siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio y mani-  
festando llamarse como queda expresado, mayor de edad, casado, indus-  
trial y vecino de esta Capital. Interrogado convenientemente a te-  
nor de los hechos objetos del expediente, declara:

Que le consta que el inculpado a que dicho expediente se refiere  
re era persona destacadísima en los partidos de extrema izquierda  
de la localidad haciendo en favor de ellos toda clase de propaga-  
nda en favor y contraria por tanto al triunfo del Glorioso Movimien-  
to Nacional, considerandole completamente opuesto al mismo por sus  
ideologías contrarias y responsable en consecuencia de los daños  
y perjuicios de todas clases sufridos por la Patria como consecuen-  
cia de dicha oposición al triunfo del mencionado Movimiento.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSA  
de que doy fé.-

M. / *Moluer*

*Agustín Soler Chías*  
Agustín Soler Chías

L. 4310863

9 8

DECLARACION DE ----- } En Huesca a la hora señalada del día tres de mar  
JUSTO RAMON ARAD.- } zo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triun-  
fal; ante el señor Juez especial y ante mi el Secretario judicial inte-  
rino, comparece a declarar el testigo expresado al margen que dice ser  
y llamarse como queda expresado, mayor de edad, casado, perito electri-  
cista y vecino de ésta Capital. Presta juramento de decir verdad y es  
enterado de las penas señaladas al falso testimonio en asunto adminis-  
trativo, e interrogado a tenor de los hechos de éste expediente, declara:

que el inculpado Juan Ramalá era antes del movimiento Nacional  
afiliado al partido comunista o al menos partidario de este, en  
el cual se destacó como individuo peligroso y como gran propagandista;  
que al iniciarse el glorioso movimiento dicho y tratarse de la deten-  
ción de aquel, tuvo a zona roja en la que debe encontrarse. Que por lo  
tanto dicho sujeto es responsable directo de los daños causados como  
consecuencia de la oposición del mismo al triunfo del Movimiento.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSA de que  
doy fé.-

M. / *Moluer*

*Justo Ramon Arad*  
Justo Ramon Arad

DECLARACION DE - ) Seguidamente comparece ante la misma presen  
DON JUAN BORMO CERVINO, ) cia judicial el testigo que se expresa al mar  
gen que dice ser y lalermarse como queda expresado, mayor de edad, casa-  
do Catedrático-Director del Instituto de 2ª enseñanza de esta Ciudad,  
de la que es vecino. Presta juramento de decir verdad siendo enterado  
de las penas señaladas al falso testimonio, e interrogado a tenor de los  
hechos origaen del expediente, declara:

Que aunque personalmente no conoce al inculpado a que este ex  
pediente se refiere, por los datos que ha adquirido de referencias, le  
consta que pertenecía a partidos de izquierda afectos al frente po-  
pular, haciendo propaganda de dichas ideales en cuantas ocasiones pro  
picias se le presentaban y considerandole por ello responsable de da  
ños y perjuicios producidos por la oposición del mismo al triunfo /  
del Glorioso Movimiento Nacional ;

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSA de que  
doy fé.-

M./

*Moliner*

*Juan Bormo Cervino*

*Miguel Bernal*

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

FÓRMULO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguadrán

Un año . . . . . 24 pesetas

CALLE DE ZARMOZA, NÚM. 1 TELEFONO 80

Pago adelantado o de folio sobre

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Tanto lasa ediciones en la Península e Islas adyacentes, Ceceñas y territorios de Africa, como en la Guayana Francesa, a los veintidós días de promulgación, en el caso de no expresarse otra cosa.

**ADVERTENCIAS EDITORIALES**

1.º Todos los folios y ediciones oficiales, que no lleven ni el sello ni el derecho que fieren por su R. D. de 24 de Septiembre de 1937, serán admitidos a la impresión en el Boletín Oficial de Huesca, a partir de la fecha de publicación de este decreto. El editor será el encargado de cobrar a los Abonados y particularmente a los que no paguen antes la suscripción a este periódico oficial.

En los subvenciones editadas por la Administración el cargo de control de publicación corresponde a la Administración que acredite el pago de los sueldos, según dispongan las Reales Ordenes de 8 Abril de 1937 y 9 Enero de 1932.

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Agricultura

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937 y demás disposiciones complementarias sobre ordenación Triguera, se abrió por el Nuevo Estado Español el cauce jurídico necesario para la paulatina realización de la reforma económico-social de nuestra agricultura, que es decisión permanente de este Ministerio continuar y perfeccionar, en favor de las clases humildes, obreros y pequeños empresarios, mientras llega el momento de recoger en normas definitivas el espíritu que anima la doctrina Nacional-sindicalista.

En consecuencia, y a propuesta del Delegado Nacional del Trigo y con el informe favorable del Interventor General del Servicio Nacional del Trigo,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los obreros agrícolas que cobren parte de su jornal en trigo y los pequeños agricultores que recojan una cosecha, cuya cantidad destinada para su venta sea igual o inferior a la que retienen para su propio consumo y el de su familia, quedan eximidos, a partir del primero de Marzo del corriente año, de abonar al Servicio Nacional del Trigo los descuentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de 6 de Octubre de 1937.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado Nacional del Trigo para que dicte cuantas normas estime

precisas para la más rápida ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 25 de Febrero de 1938.

—El Año Trienal.—  
El Ministro de Agricultura, **Raimundo Fernández Cuesta**,  
Señor Delegado del Servicio Nacional del Trigo.

### Ministerio de Educación Nacional

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar la más rápida normalización de los servicios, se hace indispensable que se reintegren a este Ministerio todos los funcionarios pertenecientes a las plantillas de las Oéctnas y Centros de las capitales no liberadas y que en la actualidad se hallan adscritos provisionalmente a Centros provinciales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reintegren a este Departamento Ministerial todos los funcionarios que pertenecían a las plantillas de la Administración Central y Centros provinciales de las capitales no liberadas y que en la actualidad se hallan adscritos provisionalmente a diversos Centros provinciales, a excepción de los que se encuentran movilizados.

2.º Que la incorporación deberá efectuarse en los meses de Agosto y Septiembre de este año, con contadura desde el siguiente día de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Los Gobernadores civiles facilitarán a los funcionarios a quienes afecta la presente orden las correspondientes autorizaciones para viajar por ferrocarril a los mismos

y a sus familias, con el fin de no perjudicarles en los gastos ocasionados por la incorporación acaecida.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 24 de Febrero de 1938.—  
El Año Trienal.

—El Año Trienal.—  
D. PEDRO SANZ RODRIGUEZ,  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sra. Gobernadora civil.

### Diputación provincial de Huesca

188

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, y a la vista de los rendimientos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido referente al precio a que han vendido en los mismos durante el mes de Diciembre (1937), ha fijado los siguientes precios medios a que habrán de abonarse a los abastecedores de esta provincia los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero:

- Ración de pan de 700 gramos, a 0'48 pesetas.
- Ración de cobada de 4 kilogramos, a 1'60.
- Ración de paja de 6 kilogramos, a 0'46.
- Litro de aceite, a 2'70.
- Litro de vino, a 0'97.
- Litro de petróleo, a 1'00.
- Kilogramo de carbón, a 0'22.
- Kilogramo de leña, a 0'08.
- Kilogramo de carne de vaca, a 4'25.
- Kilogramo de carne de cerdo, a 4'47.
- Litro de vino, a 0'90.
- Litro de petróleo, a 0'90.
- Kilogramo de carbón, a 0'26.
- Kilogramo de leña, a 0'76.
- Kilogramo de carne de vaca, a 4'50.
- Kilogramo de carne de cerdo, a 4'68.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Huesca, a 28 de Febrero de 1938.—  
El Año Trienal.—El Presidente, **Ignacio Pérez Calvo**.—El Secretario, **Julió Peysayo**.—Rubricado.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, y a la vista de los rendimientos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido referente al precio a que han vendido en los mismos durante el mes de Enero, ha fijado los siguientes precios medios a que habrán de abonarse a los abastecedores de esta provincia los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero:

- Ración de pan de 700 gramos, a 0'48 pesetas.
- Ración de cobada de 4 kilogramos, a 1'60.
- Ración de paja de 6 kilogramos, a 0'46.
- Litro de aceite, a 2'70.
- Litro de vino, a 0'97.
- Litro de petróleo, a 1'00.
- Kilogramo de carbón, a 0'22.
- Kilogramo de leña, a 0'08.
- Kilogramo de carne de vaca, a 4'25.
- Kilogramo de carne de cerdo, a 4'47.
- Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Huesca, a 28 de Febrero de 1938.—  
El Año Trienal.—El Presidente, **Ignacio Pérez Calvo**.—El Secretario, **Julió Peysayo**.—Rubricado.

### Administración de Justicia

171

D. Luis María Moliner Lemaña, Juez de Instrucción de esta capital de Huesca y su partido.

Por el presente se hace saber a Marcelino Luis Sánchez, natural de Santa Eulalia de Gállego, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, procedo en sumario número 143, folio 434 de 1933 por delito de hurto, que la Audiencia Provincial de Huesca, por auto de 27 de Enero último, declaró remitida la pena que se le impuso en la sentencia pronunciada en dicho sumario.

Dado en Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Trifunfal.—El Juez, Luis M.<sup>o</sup> Moliner.—El Secretario Interino, Miguel Donado.

174

### Juzgado Instructor Especial de Incautación de Bienes de Huesca

Por el presente edicto y cumplimiento al acuerdo en los expedientes números 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 61, que se tramitan en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta ciudad, se cita y requiere por medio del presente a los inculcados siguientes, respectivamente, Joaquín Mallo Casaña, Manuel Mendoza Sesé, Carlos Vega y Vega, Amado Alagab Casaña, Francisco Ponzá Vidal, Florencia Puyalot Dionisio, Blas Viscasillas Donad, Julián Barzo Betrad, Rafael López Amador, José Vidal Samier, Manuel Amador López y Juan Arnau de Garzo, vecinos que fueron de Huesca y en la actualidad en paradero ignorado, para que en el plazo de ocho días que se les concede, comparezcan personalmente o por escrito en el expediente que se les instruye, a fin de alegar y probar en su defensa cuanto estimen conveniente; apercibidos de pararle el perjuicio consiguiente al dejarse de verificarlo.

Dado en Huesca, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Trifunfal.—El Juez, Eusebio F. de Velasco.—El Secretario, Miguel Donado.

### Administración municipal

182

#### Alealdía de Panicoosa EDICTO

Ignoriéndose al paradero del inculcado que se relectora a continuación, se le cita y emplaza por el presente para que entre los días 10

al 16 del actual se concetre en la Caja de Recluta de Huesca número 82, para su destino a Cuerpo, ya que de no hacerlo incurrirá en las penas que determine el Código de Justicia Militar.

Mozo que se cita

Antonio Almadívar Bello, del reemplazo de 1940.

Panicoosa, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1938.—El Año Trifunfal.—El Alcalde, Rufino Guáñán.

184

#### Alealdía de Sallent de Gállego

Por orden de la Secretaría de Guerra del Estado, de fecha 6 de los corrientes, se dispone la concentración en las Casas de Recluta respectivas, para su destino a Cuerpo, del 10 al 18 del próximo Marzo, de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1940, nacidos en el segundo y tercer trimestre del año 1919, y hallándose comprendidos los mozos relacionados a continuación, de ignorado paradero, se les cita para que verifiquen su presentación en la Caja de Recluta de Huesca número 82, y apercibidos que de no efectuarlo quedan incurso en las sanciones establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Jesús Anenprodilato Blázquez González, hijo de Manuel y Julia. Melchor Guáñán, San Agustín, hijo de Melchor y Daba.

Fernando Teije Casas, hijo de Germán y Antonia.

Sallent de Gállego, 24 de Febrero de 1938.—El Año Trifunfal.—El Alcalde ejerciente, Lucas del Cocho.

178

#### Alealdía Sia. Cruz de la Serós

Dispuesto por orden de la Secretaría de Guerra de fecha 6 del actual, la incorporación a fines del 10 al 18 de Marzo próximo, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940, nacidos en el segundo y tercer trimestre del año de 1919, e ignorándose el paradero del mozo que el final se expresa, se le cita por medio del presente para que comparezca durante los días indicados a la Caja de Recluta de Huesca, para dotele el perjuicio que hubiere lugar: el no lo verifica.

Mozo: Antonio Oliva y Paig, hijo de Gregorio y de Coyeteno; nació el 12 Mayo 1919.

Santa Cruz de la Serós, 23 Febrero 1938.—El Año Trifunfal.—El Alcalde, P. O., Juan Ballo.

### Sección Readministrativa de 1.<sup>o</sup> Enseñanza de la provincia de Huesca

181

Comisión provincial encargada de los nombramientos de Maestros provinciales e interinos de escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Huesca.

#### Convocatoria para sustituciones

Habiéndose concedido licencia de tres meses por asuntos propios, por orden de 26 de los corrientes a la Maestra de Santa Engracia de Loarre doña Isabel Cruz Lora, De conformidad con lo que establece la Instrucción 35 de los corrientes en la Orden Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de Agosto último, queda abierto concurso especial para desempeñar la sustitución de dicha escuela durante el plazo del permiso concedido y con el disfrute del haber de tres mil pesetas anuales.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes hábiles.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de primera enseñanza, se completan con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garantizan sus antecedentes morales, políticos y políticos en relación con el mismo.

Los solicitantes Maestras que se hallen incluídas en la lista de aspirantes a loterías, no se aceptan presentar más documentación que la instancia debidamente reafirmada.

Todas las solicitudes comprendidas en la edad de 17 a 35 años, que deseen tomar parte en este concurso, tendrán que presentar también el certificado de haber asistido a la prestación del Servicio Social o de estar exentos de él de haberlo prestado.

Las referidas instancias serán cursadas a esta Sección, domiciliada en la calle del General Franco, número 1, Zaragoza.

Zaragoza, 28 de Febrero de 1938. El Año Trifunfal.—El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, Matías Solano.

### Ayuntamiento de Jaca

187

#### Anuncio de subastu

Autorizado por la Superioridad el aprovechamiento extraordinario de trecentos metros cúbicos de madera de abeto, en el monte de la propiedad de este Municipio, denominado SACO y SOLANO DE OROELA, el Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta pública en esta Casa Consistorial para adjudicar al mencionado aprovechamiento, bajo el tipo de SEIS MIL PESETAS, con arreglo al Plan Forestal de 1937 y condiciones facultativas y económicas consignadas en el expediente de subasta de aprovechamiento del año forestal citado, con la única advertencia de que los productos derivados de la madera quedarán en beneficio de esta Alealdía, y a los fines que indica la autorización.

Se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a la hora de las once, la de la subasta.

Jaca, dos de Marzo de 1938.—El Año Trifunfal.—El Alcalde, Francisco Corca.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., vecino de . . . . ., entiendo de anuncio y pliego de condiciones para el aprovechamiento de madera de abeto (trecentos metros cúbicos) en el período denominado SACO y Solano de Oroela, perteneciente al Municipio de Jaca, durante el año forestal y según el Plan Forestal de 1937-38, ofrece y se obliga a realizar dicho disfrute con arreglo a dichas condiciones por la cantidad de . . . . . pesetas . . . . ., en dineros. (Fecha y firma del proponente)

### Comunidad de Regantes de los agus de las Manantiales de Fontvedra, de la villa de Ayerbe

185

#### EDICTO

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 20 de Marzo de 1938, que tendrá lugar en el local del señor Sodr, a las once de la mañana (por circunstancias especiales no podrá ser en la Casa Consistorial) y al objeto de lo estipulado en los artículos 66 al 71, y al en dicho reunión no habera mayoría absoluta de votos, se dejó la reunión para el día 23 a la misma hora y el día.

Ayerbe, 23 de Febrero de 1938. El Año Trifunfal.—El Presidente, Calixto López.

videncia Juez ) Buenos siete de Enero de mil novecientos treinta  
 Señor Moliner. ) y nueve. III Año Triunfal.

El anterior Boletín Oficial de esta Provincia dinase al expediente a que se refiere y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes) prescindiéndose de la publicación acordada en dicho Boletín del Estado, y no habiendo comparecido el expedientado no obstante haber transcurrido el término que le fué señalado, quede el expediente en la mesa del Juego para acordar lo que sea procedente.

Lo mandó y firmo S. Se de que doy fé.

M. /

*Moliner*

*Eduardo Loualé*

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

*Loualé*

FACTOR DE  
REDUCCION

1 2

X

AUTO. / Huesca nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Ato Nacjonal.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incautación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado Juan Arnalda Garzo, vecino de Huesca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculcado Juan Arnalda Garzo, vecino de Huesca a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis de Moliner y <sup>1.º</sup> <sub>nsjs,</sub> Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe.—

E. /

*Luis de Moliner*  
*Ignacio Douado*

Diligencia: Acredite por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.—

*Douado*

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Incoado en 25 de Enero de 1938, contra Juan Arnalda Garzo, vecino de Huesos.

Informes: Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Vigilancia, Alcaldía y Salonga de Huesos, los han emitido en el sentido de que el inculcado, era peligroso y un antiguo militante anarco-sindicalista, cuya organización hizo gran proceso, que basaba únicamente en la destrucción y la violencia por cuyo motivo fue detenido muchas veces en Julio de 1936; se fugó a zona roja después de haber tomado parte contra nuestro Ejército y continuó en dicha zona. Las declaraciones de tres testigos vecinos, confirman estas antecedentes y conducta.

No tiene en zona liberada orientes próximos, y su esposa se halla también en zona roja, y sus ideales eran los del inculcado. Ya sido llamado por edicto en el R.O. pero gar cido. Fue declarado responsable por auto de 9 de Enero último.

PIEZA DE EMBARGO

Solo posee el inculcado la suma de 23, 15 pesetas en cuenta corriente en el Banco Hispano Americano.

No tiene ningún otro clase de bienes que bajar efectivo su responsabilidad es acordada, según consta por certificaciones del registro de la Propiedad, de las Administraciones de Rentas Públicas y Contribuciones de esta localidad.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 9 de Febrero último se acuerda la suspensión de la tramitación de este expediente.

Huesos 2 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

El Juez Instructor especial.

*Luis de Moliner*

*Diligencia) Cu el de abril se reunió este expediente con su pieza a la Comisión Promisoria cumpliendo lo interesado por la misma y queda anotado lo p. L. Aruald*

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 61

CONTRA

JUAN ARNALDA GARZO

vecino de Huesos,

Juez instructor especial: Don Luis de Moliner y Lanza,

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodríguez,



D. MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, Oficial de Secretaría int<sup>o</sup> SECRETARIO DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 61 contra el inculpa-  
do Juan Arnalda Garzo, vecino de Huesca,  
se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la si-  
guiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo:  
Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculpa- do Juan Arnalda  
Garzo, vecino de Huesca, a que se contraen  
estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad,  
no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones  
precedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la  
presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá. — Así lo decreta y firma el  
señor Don Luis de Moliner y Lanesa,  
Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que  
doy fe. — Luis de Moliner. — Miguel Donado. — Rubricados".

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de  
EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo  
la presente en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos tre-  
ta y nueve. III AÑO TRIUNFAL.

*Miguel Donado*

Providencia Juez especial	Huesca nueve de Enero de mil novecien-
Señor Moliner	tos treinta y nueve. III AÑO TRIUNFAL.

Dada cuenta; sirva la precedente certificación  
de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expe-  
diente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean pro-  
piedad del inculpa- do, oficiase a la Administración de Contr-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga e su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E.1 *José M. Moliner*  
*Miguel Donado*

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

*Donado*

104  
152  
154  
224  
57  
134

DON LUIS M<sup>o</sup> MOLINER Y LANAJA, JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 61 contra el inculpado Juan Arnalda Garza, vecino de Huesca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca nueve de Enero de mil novecien  
Señor Moliner. | tos treinta y nueve. III Ato Triunfal.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. ....—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.— Luis M<sup>o</sup> Moliner.— Miguel Donado.— Rubricados.

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Ato Triunfal.



*José M. Moliner*  
*Miguel Donado*

16 3

DON JOSÉ LORENZANA RODRIGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA, AUTODICCIÓN TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C R F I C O: Que en vista del precedente mandamiento, y sometiéndome a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta que el nombre de Juan Arnalda Gerzo, aparecen inscritas las siguientes fincas:

Uno. Campo yerno en términos de Huesca partida Carroz, de dos hectáreas veintiocho áreas ochenta centiáreas que linda por Oriente y Mediodía con yerno de Antonio Estada Poniente finca de Josefa Ojal y al Norte otro de Remedá Sanchez.

Dos. Nuda propiedad de un campo en la partida conilla del término de Apies, de cincuenta áreas seis centiáreas linda por Oriente otra de Domingo Escuer Mediodía finca de Pascual Ciria, Poniente otra de Ramón Acín y al Norte otra de Antonio Betrán.

Tres. Nuda propiedad de una heredad en igual término partida Sas de Apies de cincuenta y tres áreas sesenta centiáreas que linda por Oriente finca de Francisco Lorés Poniente Gregorio Perez y Mediodía y Norte caminos.

Cuatro. Viña en igual término partida Los Asias, de setenta y tres áreas noventa centiáreas que linda por Oriente camino, Poniente Barranco Mediodía camino y por Norte viña de la viuda de Lorenzo Oliván.

Cinco. Campo viña partida Martín Sipsá, de treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas que linda por Oriente y Norte río Liensas a Mediodía finca de Vicente Lopez y Poniente otra de Ramón Oliván.

Seis. Casa en Apies en la calle del Medio número diez, que linda por la derecha otra de José Santolaria y Rafael Laguarda izquierda la de Juan Lanuza y espalda otra de Melchor Marcuello. No consta su superficie.

Las adquirió por nombramiento de heredero que le hizo su madre Orenzi Gerzo Lardiés, por sí y como comisaria de los bienes de su padre Gregorio Arnalda Marcuello en escritura otorgada a uno de Junio de mil novecientos veintisiete ante el Notario de Huesca don Mariano Torrente.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Honora 10 y 18 Arnoel y 0 19 Febrero  
1937- veintidós pesetas 50 centimos



D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de HUESCA y año de 1.936 resulta que JUAN ARNALDA GERZO no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Incautación de Bienes. Huesca y a petición del Señor Jefe Instructor Especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal

Visto bueno:  
EL ADMINISTRADOR.

D.<sup>o</sup> Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Huesca y año de mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente D. Juan Arnaldo Garzo

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y a petición de Juzgado Instructor de Incaute Bienespido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve

Visto bueno El Administrador,

III AÑO TRIENNAL



Handwritten signatures of the official and the administrator.



17  
¡VIVA ESPAÑA!  
¡EL AÑO TRIUNFAL!



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 884

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable comunicación de fecha 9 del actual, en relación con el expediente n.º 617, que instruye contra Quero. Domingo. García. ... Vicente. Quera. Quera. ... todos los Bancos de esta Capital y los distintos negociados de la Delegación de Hacienda, por personal de esta Comisaría, ha dado por resultado conocer, que en el Banco Hispano Americano tiene un saldo de 23,15 pts no teniendo bienes de ninguna otra clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 28 de Enero de 1.939  
El Inspector Jefe,



Ilmo. Sr. JEFE INSTRUCTOR ESPECIAL DE HUESCA.

videncia Juez especial / Huesca a veintiocho de Febrero de mil no  
Señor Moliner. / veientos treinta y nueve.-III Año Triun  
fal.

Los anteriores despachos unanse al ramo separado de en  
bargo a que se refieren y visto lo preceptuado en las disposiciones  
transitorias de la Ley de responsabilidades politicas de 9 de Febre-  
ro actualinserta en el Boletin Oficial del Estado de 13 del mismo  
mes, quede en suspenso la tramitacion de esta pieza que se unira en  
cuerda floja al expediente de que dimana.

Lo proveyo mando y firma SS y doy fe.

El Moliner.

Tiquel Donabaz

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado y doy fe,

Donabaz

Pro-

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 224

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. JUAN ARNALDA GARZO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era propagandista de las ideas marxistas, iniciado el Movimiento Nacional se opuso al mismo con armas, pasando a la zona roja donde los anarquistas le nombraron para un elevado cargo del Gobierno de Caspe, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Arnalda Garzo (Juan) le sea impuesta la multa de ~~1000~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art.º 4 de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 26 de abril de 1939. Año de la Victoria.  
HUESCA 26/4/39

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

DILIGENCIA. — Estando constituido el Tribunal Superior de Zaragoza, se le  
habido este expediente de responsabilidad penal...

de ... de ...

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*G*

*José M.º San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*



### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García  
Santanderu.

Vocales

D. José María Martín  
Clavería.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidós de Octubre  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUAN ARNALDA GARZO, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Huesca, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Juan Arnalda Garzo era de ideas extremistas y uno de los dirigentes anarco-sindicalistas de la provincia de Huesca, ajenciando gran ascendiente entre los afiliados a la C.N.T. estaba considerado como elemento peligroso y de acción, propagandista entusiasta de sus ideas, habiendo tomado parte en cuantos movimientos revolucionarios se promovieron en la comarca con anterioridad al glorioso movimiento nacional; a los pocos días de iniciarse éste huyó con su mujer al campo enemigo, teniéndose noticias de que el Gobierno faccioso de Caspe le nombró para un alto cargo, sin que al terminar la campaña de liberación haya regresado, suponiendo se halle en el extranjero. Posee únicamente los escasos muebles que dejó en su casa y un saldo de veintitres pesetas quince céntimos en cuenta corriente en el Banco Hispano Americano, teniendo a su cargo a su mujer también huida.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 11111 del artículo 4.º de la Ley mencionada 11111 y en 11111

y merecen la calificación de 11111 por lo que procede imponer al inculcado la sanción 11111 de 11111 de la 11111 y 11111

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la medida que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan Arnaldo Garzo a las sanciones de 11111 y 11111 y 11111

de la cantidad 11111 11111

que se harán efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1979, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes 11111 11111 11111

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*J. Guzmán*  
*Ignacio Ferrando*  
*11111*

*11111*

DILIGENCIA: En la propia fecha se expide carta orden certifico

PA  
R-XI

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 22 de octubre de 1948.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de Huesca

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 224-H, contra el vecino de ese pueblo Juan Arnaldo Garzo


, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-cartado, o a sus familiares más próximo

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite

De C. de S.S. 1  
El Secretario  
*José María Ben Agustín*  
J. Ben Agustín  
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



DÉVOLUCION.—Seguidamente se devuelve a su proce-  
dencia y doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish, positioned above a horizontal line.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y nueve de Diciembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado JUAN ARNALDO GARZO se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, SIETE de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO -Zaragoza, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu | Habiendo transcurrido el término, sin que por  
Martin | el encartado JUAN ARNALDO GARZO  
Guillen | se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
 | firme, desde el día veinte de Diciembre ppse.

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Huesca, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubricada el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

*José María San Agustín*

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico.

1941  
26 18

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de Mayo de 1941

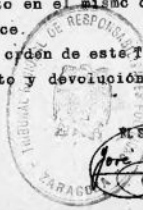
EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Sr. Jefe Municipal de Huesca

TEXTO:

Notifique V. al encartado JUAN ARNALDO GARZO haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número. 224-H ; y requírale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De O. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
José M. San Agustín

Providencia

Fuero

Señor OLIVAN

Huesca nueve de mil novecientos cuarenta y uno

Se acepta sin perjuicio el precedente escrito, cumpliendo lo que en él se interesa y hecho con arreglo a sus precedentes, previa legalidad. Lo manda y firma E. S. Day 16.



NOTIFICACION A UN FAMILIAR DEL ENCARTADO

Huesca a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En este día tembando ante mi presencia a don Maximino Gros Aso, hermano politico del encartado, Juan Arnalda, le notifiqué el contenido del presente escrito y enterado no firma por decir no saber, haciéndole en su nombre el testigo don Pedro Esteban Clevero y doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelve a su procedencia y doy fe.

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Juan Arnalda Gares se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.- Zaragoza dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G. Santandreu  
Martota  
Guillén

Las anteriores diligencias, únense al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Juan Arnalda Gares la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañando el expediente original, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José Illa San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de Julio de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

### TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Juan Ar-  
nalda Yansa vecino de Fluñesa  
la sanción que le fué impuesta en el expe-  
diente número 224/41 acogido a los beneficios que  
le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el  
referido expediente con el fin de que cumpla lo dis-  
puesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás con-  
cordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,  
deberá acusar recibo.



Nº 61.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PUTOS RELATIVOS A JUAN ARANDA GARZO.

61





30 144  
21



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 61  
Núm. Juzgado 3444

Contra Juan Arnaldo Garzo

Vecino de Huesca

Responsabilidad exigida 1.000 ptas.

Iniciado el 5 de Julio de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perse Llanada

C





N.º 2 A. . . . . Acordado por la presente, que con esta fecha se vuelve al municipal de  
Huesca la orden que se le remitió en 10 julio a fin de que se trabaje sobre el caso  
que a nombre del mismo aparece en el anexo hispano así como sobre los bienes inmue-  
bles.

Zaragoza a 29 julio de 941

*M. J. G. G.*

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

33  
Zaragoza siete de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma p. s. Doy fe

*Solano*

Ante mi

*Juan R.*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de <sup>huesca</sup> las actuaciones compuestas de diez folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de <sup>zero</sup> pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.

*R.*

VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 40

Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculcados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de  
de 19

Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

VIVA FRANCO!

34  
¡ARRIBA, ESPAÑA!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA,  
SAN MIGUEL, 40

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 61

Núm. del Juzgado 3444

Contra

Don Manuel María

vecino de

Huesca

Cantidad

1.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dcho del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

J. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente devolución orden de exhibición  
publicación edicta art. 62 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devolutas a los inculcados

Saldo a entregar al juzgado 0000

Zaragoza 7 de 1942 de 1942.

El Juez Civil Especial.

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y de cargo expeditos unidos a la pieza separada correspondiente.



JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza,

CERTIFICO: Que en la pieza separada dimanante del expediente número \_\_\_\_\_ de la Comisión y \_\_\_\_\_ de este Juzgado, seguido contra el vecino de \_\_\_\_\_

aparece unida a los autos una carta de pago que literalmente dice así:  
«Provincia de Zaragoza. - Carta de Pago correspondiente al mandamiento de ingreso número \_\_\_\_\_ del registro parcial núm. \_\_\_\_\_ - Aplicación - Giro y Valores - Entregas a favor de la C/ especial de Resp. Políticas - Juez Civil Especial ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por responsabilidad contra \_\_\_\_\_, - Para resguardo del interesado, expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - El Jefe de Contabilidad, \_\_\_\_\_ - Intervenido  
El Interventor \_\_\_\_\_ - Sentado en Contabilidad el día \_\_\_\_\_

al número \_\_\_\_\_ del Registro de entrada de caudales. - Al margen se lee - Clasificación de los valores - Oro, plata y billetes - Calderilla. - En tanto (Sello de la Oficina) hay un sello en tinta morada en el que se lee: INTERVENCIÓN DE HACIENDA. - ZARAGOZA.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a lo que me remito y de lo que doy fé y en virtud de lo ordenado en Providencia de esta misma fecha y para su elevación a la Jefatura Superior Administrativa, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Zaragoza a \_\_\_\_\_

v.° B.°

El Juez Civil Especial,

## AUTO

Huesca ~~diecinueve~~ de *Junio* de mil novecientos cuarenta y ~~seis~~.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Juan Camalida Garzo* habiéndose acreditado que dicho sujeto *carece y afortalece de bienes.*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expediente *Juan Camalida Garzo*, facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y élévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Cecilio Luna Felloso*.  
Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

NOTIFICACION. - Seguidamente notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

MUY URGENTE

Francisco

R= 151-1965

36

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Juan Arnet de Gays*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobresaído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requírasse al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuanta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 27 de Junio de 1946

EL SECRETARIO JUDICIAL,



Sr. Juez de Paz

*Municipal de Huesca*



E. 9492312

Providencia Juez / Huesca a treinta y uno de  
Sr Abbad Baudin / Julio de mil novecientos  
cuarenta y seis.

Por recibida la anterior carta orden,  
guardese y cumpla, acusese recibo, registrese,  
y practíquese la notificación que se ordena  
por medio de cedula que se insertara en el Bo-  
letin Oficial de la Provincia, uniendole a continuan-  
cion un ejemplar.

Lo mando y firma el Señor Juez doy fe.



Diligencia Seguidamente se registra se acusa  
recibo, y se expide la cedula prevenida que se  
envia con oficio al Excmo Señor Gobernador Civil  
de la Provincia doy fe.

*B. B. B. B.*

37

DILIGENCIA Huesca a trece de Noviembre de mil n-  
ovecientos cuarenta y seis. La pongo yo Secretario  
para hacer constar que practicares multiples ges-  
tiones para averiguar el domicilio del expedien-  
tado a que esta carta orden se refiere *Juan*  
*Amalala Garro* se ha venido  
en conocimiento que se ausento de esta Ciudad el  
año mil novecientos treinta y seis, marchandose  
al extranjero, ignorando si dejó familiares en  
esta Ciudad y doy fe.

*pl*  
*B. B. B. B.*

Diligencia Huesca 14 de Noviembre 1946 La  
esta fecha se devuelve la  
presente a la Superintendencia  
doy fe

*B. B. B. B.*

H. 6409159

38

PROVIDENCIA DEL JUEZ) HUESCA a Quinquere  
En Seura de América de mil novecientos  
cuarenta y seis  
La anterior carta orden nimen-  
... antecedent.

Lo mandó y firma S S: doy fé.

mele

[Handwritten signature]

...-Seguidamente se cumple. Doy fé.

Hiligenia } Publicado el edicto y el boleto oficial en  
de Frontera el día nueve de Julio por mil no-  
cientos cuarenta y seis. Dn. J. J.

BANCO HISPANO AMERICANO  
DIRECCION

39

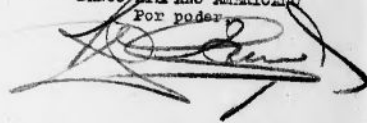
Núm. \_\_\_\_\_

De acuerdo con su atento escri-  
to 23 del actual, participamos a V.  
S. , que ha sido levantada la reten-  
ción del saldo de la libreta de Caja  
de Ahorros, que tenemos abierta a  
nombre de D. JUAN ARNALDA GARZO, por  
haber recobrado éste, en virtud de  
sus manifestaciones, la libre dispo-  
sición de sus bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a veintiseis de mayo de  
mil novecientos cuarenta y siete.

*al*  
BANCO HISPANO AMERICANO  
Por poder



Ilmo. Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION,  
HUESCA.

BANCO HISPANO AMERICANO  
DIRECCION

1947

De acuerdo con el estado de  
los libros contables, pertenecientes a la  
cuenta de este inventario de la  
cuenta del año de la liquidación de la  
de liquidación, que se encuentran en  
nombre de D. JUAN ANTONIO GARCIA, por  
haber resuelto éste, en virtud de  
una liquidación, la liquidación  
de los bienes de esta sociedad.  
Por tanto se declara que el  
dinero a ventajarse de pago de  
los compromisos pasivos y activos  
de esta sociedad, se encuentra  
en el Banco Hispano Americano  
por el monto de

*[Handwritten signature]*

1947  
BANCO HISPANO AMERICANO

40

Fecha de la prov. de 23 de Mayo de 1947,  
y del edicto en el Boletín del Estado.



PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERRA VELLOSO.- Huesca, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto el contenido de la nota que ocupa el folio nueve de la pieza de ejecución de sentencia, ofícase al señor Registrador de la Propiedad de éste Partido para que informe a éste Juzgado acerca de si se trató embargo en bienes del inculpa en garantía de la acción impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y otro a la Secursal del Banco Hispano-Americano haciéndole saber el sobreseimiento y libertad de bienes con- siguientes.

Lo mandó y rubricó S.S. y doy fé.



DILIGENCIA.-

MARTOSAN

MARTOSAN, S. A.  
EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

Atocha, 14. - Teléfono 27 53 67. - MADRID

videncia del Juez } Huasca, veintitrés de mayo de mil novecientos  
Dr. Escobar } sesenta.

Habiéndose enviado al precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmó en el día ff.-

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Diligencia. Regidamente se cumple lo ordenado en el día ff.-

*[Handwritten signature]*

D8940697

